

se de el Hospital de Santa Cruz de Toledo, es necesario dar una finalidad a este edificio tan significativo y de tan especial importancia en la historia de la arquitectura, de manera que a la vez que tenga un destino digno y en consonancia con su significación pueda ser admirado con facilidad por cuantos visiten Toledo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—El Hospital de Santa Cruz de Toledo se dedicará a albergar el actual Museo Arqueológico y de Bellas Artes de Toledo y a la exposición con carácter permanente de obras de arte, principalmente del siglo décimosexto, ya sean propiedad del Estado, de la Iglesia, de otras instituciones o de particulares que se adscriban a este Museo en propiedad o en depósito.

Artículo segundo.—El núcleo inicial de las colecciones que se exhiban estará integrado por los fondos ya adquiridos por el Estado para ser expuestos en este edificio, por las actuales colecciones del Museo Arqueológico Provincial y de Bellas Artes de Toledo y por las piezas de otros Museos del Estado que se determinen por Orden ministerial.

Artículo tercero.—El Museo así constituido se denominará: Museo de Santa Cruz de Toledo.

Artículo cuarto.—La custodia y conservación de las obras que se exhiban en este Museo, sin perjuicio de los derechos de vigilancia que los propietarios de las obras expuestas puedan ejercer sobre ellas, se encomienda al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Artículo quinto.—Para su funcionamiento se constituirá un Patronato, compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Director general de Bellas Artes.

Vocales: Gobernador civil de la provincia, Presidente de la Diputación provincial de Toledo, Alcalde de la ciudad, Director del Museo Nacional del Prado, Director del Museo Arqueológico Nacional, Director del Museo Nacional de Artes Decorativas, Director del Museo Nacional de Escultura de Valladolid, Director del Museo Lázaro Galdiano, Comisario del Patrimonio Artístico Nacional, el Administrador-gerente del Patrimonio Nacional, el Arquitecto del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, Inspector general del Museo Arqueológico, un representante designado por el Cardenal Primado, un representante del Cabildo de la S. I. C. P. de Toledo, Delegado del Ministerio de Información y Turismo de Toledo, Presidente de la Comisión Provincial de Monumentos, Director del Museo del Greco, de Toledo; un representante de la Sociedad Española de Amigos del Arte y el Director del Museo de Santa Cruz de Toledo, que actuará como Secretario.

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se determinarán las condiciones para la colaboración, que, en su caso, pueda ser ofrecida y prestada al Museo por la Iglesia, entidades públicas o privadas y particulares.

Artículo séptimo.—Por el Ministerio de Hacienda, a propuesta del de Educación Nacional, se adoptarán las medidas oportunas para la habilitación de los créditos necesarios a la instalación del Museo de Santa Cruz y a su sostenimiento.

Disposición transitoria.—La dirección del Museo de Santa Cruz de Toledo la asumirá el actual Director del Museo Arqueológico y Provincial de aquella ciudad.

Cuando quede vacante se proveerá de acuerdo con las normas que regulan la provisión de análogo cargo en otros Museos del Estado servidos por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*ORDEN de 25 de mayo de 1961 por la que se aprueba la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas del Magisterio (ambos sexos), graduadas anejas, Escuela Hogar y cuatro viviendas para Subalternos en Palma de Mallorca (Baleares).*

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en

2 de febrero próximo pasado y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 9 del citado mes y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Antonio Moxó Ruano, referente a la subasta de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio, ambos sexos, graduadas anejas, Escuela del Hogar y cuatro viviendas para subalternos en Palma de Mallorca (Baleares), verificada en 19 de los corrientes y adjudicada provisionalmente a «Pérez Pla, Empresa Constructora», plaza de María Guerrero, número 9, Madrid,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Pérez Pla, Empresa Constructora», plaza de María Guerrero, número 9, Madrid, en la cantidad líquida de pesetas 12.716.629,31, que resulta una vez deducida la de 2.896.175,24 pesetas, a que asciende la baja del 18,55 por 100 hecha en su proposición de la de 15.612.804,55 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo a la sección 18, capítulo 600, artículo 610, servicio 611.347, del presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado a), haciendo constar que el plazo de terminación de dichas obras es el de veinticuatro meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 25 de mayo de 1961 por la que se aprueba la ejecución de las obras de construcción de Escuelas del Magisterio (ambos sexos), graduadas anejas, Escuela Hogar y cuatro viviendas para Subalternos en Santander.*

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 2 de febrero próximo pasado y en 9 del citado mes fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Antonio Moxó Ruano, referente a la subasta de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio, ambos sexos, graduadas anejas, Escuela del Hogar y cuatro viviendas para subalternos en Santander, y verificada en 19 de los corrientes, adjudicada provisionalmente a «Ondarra y Zabaleta, S. L.» en Alameda de San Mamés, 37, Bilbao,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Ondarra y Zabaleta, S. L.», Alameda de San Mamés, número 37, Bilbao, en la cantidad líquida de 15.452.635,38 pesetas, que resulta una vez deducida la de 2.750.492,64, a que asciende la baja del 15,11 por 100 hecha en su proposición de la de 18.203.128,02 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo a la sección 18, capítulo 600, artículo 610, servicio 611.347, del presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado a), haciendo constar que el plazo de terminación de dichas obras es el de veinticuatro meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 25 de mayo de 1961 por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de construcción de Escuelas del Magisterio (ambos sexos), graduadas anejas, Escuela Hogar y cuatro viviendas para Subalternos en Pontevedra.*

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 2 de febrero último y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 9 del citado mes, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Antonio Moxó Ruano, referente a la subasta de las obras de construcción de las Escuelas del Ma-